



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2020

Doctora

JOHANNA FAWCETT V.

Gerente

FAWCETT TECNOLOGIA S.A.S.

Correo: admonproyectos@fawcett.com.co; jorge.camacho@fawcett.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso de Contratación Invitación a Cotizar No. 358-2020 – Observaciones.

Respetada Doctora Johanna:

En relación con su solicitud, nos permitimos contestar efectuando las siguientes precisiones de orden jurídico.

1. En primera instancia es importante señalar que al momento de la presentación de la propuesta el oferente no acreditó que efectivamente hubiera ya dado inicio a los trámites de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), en ese entendido resulta lógico que al momento de efectuar la evaluación de documentos de orden legal, la entidad no contaba con los elementos de juicio y las pruebas necesarias para colegir que el proveedor efectivamente hubiera iniciado el trámite de renovación de Registro único de proponentes, razón por la cual la evaluación de orden jurídico emitida debía reflejar de manera inevitable la descalificación de la propuesta en relación al documento objeto de comentario.
2. En tal situación se advierte que este tema ya ha sido objeto de regulación y en este sentido Colombia compra eficiente sobre este deber de acreditación de la renovación de RUP, ha señalado lo siguiente en varios pronunciamientos internos como la circular externa única y el oficio radicado número 2201813000004101 del 11 de Mayo de 2018 en los cuales señalo lo siguiente: "3. Para verificar que los efectos del certificado del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril. En este caso, la Entidad Estatal cuenta con la información necesaria para entender que el Proponente cuenta con un registro vigente." De conformidad con lo anterior, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP, la entidad estatal debe verificar los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación (por ejemplo, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016 o los estados financieros con corte trimestral según corresponda, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.)
3. De esta manera la norma y el concepto objeto de transcripción es perentoria en señalar la necesidad que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación, con el fin de lograr que se produzcan los efectos jurídicos deseados por

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer





La salud
es de todos

Minsalud

el oferente, como lo es el hecho que la información financiera del año 2018 de la persona que haya presentado la solicitud para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información, la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Por lo tanto y según lo expuesto se puede concluir que para que el oferente pudiera lograr que se efectuará el reconocimiento de la vigencia del RUP anterior, era necesario que se acreditara el inicio de dicho trámite, aportando desde luego el documento que diera lugar a probar dicha situación.

No obstante debe aclararse frente al tema de la subsanación del RUP, que una cosa es la acreditación de la solicitud de la renovación del RUP dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio para obtener así las consecuencias jurídicas descritas y otra cosa muy distinta la que tiene también ocurrencia cuando el oferente solicita la renovación de dicho documento pasados los primeros 5 días hábiles del mes de julio del año 2020 (ARTICULO 2 DECRETO 434 DE 2020), caso en el cual bastara simplemente con que dicho trámite hubiera tenido lugar antes del cierre de la presentación de la propuesta como efectivamente se pudo comprobar, para que se diera en el trámite del proceso contractual la renovación del registro Único de proponentes, de esta forma y en consideraciones a estos hechos, pero en especial a la forma en que se efectuó la solicitud de renovación, debe considerarse que según la subsanación aportada, el oferente cumple con todos los requisitos exigidos legalmente para que su solicitud de renovación sea tenida en cuenta, y en especial para que una vez sobre firmeza dicho documento, pueda admitirse como valido para acreditar el cumplimiento pleno de dicho requisito, eso sí haciendo la salvedad que la información valida desde el punto de vista jurídico, será aquella que aporte el oferente para producir su renovación y no la anterior cuyos efectos mal se pretendían postergar en el tiempo por parte del solicitante.

En conclusión y de acuerdo con el análisis efectuado debe habilitarse el RUP aportado como subsanación, una vez dicho documento sobre firmeza.

Cordialmente,


YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ
Coordinadora Grupo Gestión Compras y Contratación.

Revisó: Dr. Michael Alejandro Alba Martínez – Profesional Especializado 

CGGCYC/YRG/MAAM/Beatriz M.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

